



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 114996

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021).

A efectos de integrar en debida forma el contradictorio dentro de la acción constitucional de la referencia, se hace necesaria la vinculación de Armando Granados y Fabiola Niño.

Al tenor de lo normado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los aludidos ciudadanos, en tanto eventualmente pueden tener interés dentro de esta actuación, para que dentro de las seis (6) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, y si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin

de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

MARTHA LILIANA TRIANA SUÁREZ

Secretaria (E)

Sala Casación Penal 2021